



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ),

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2021-1345 dictada con fecha 10 de noviembre de 2021 por la que se aprueba la Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puesto de trabajo para el servicio de Arquitecto/a del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

Visto que se han detectado dos errores de transcripción en dicha convocatoria, concretamente en los siguientes puntos:

1. En la base 5.3, documentación a adjuntar junto con la instancia, consta "Fotocopia de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración: antigüedad en otras Administraciones Públicas y/o titulación académica.", indicando que esta convocatoria carece de fase de concurso y por lo tanto este requisito no es válido.
2. Asimismo, en el anexo II - Modelo de instancia, consta el texto: "-Que solicita realizar prueba de conocimiento de vascuence", indicando que no se requiere el conocimiento de esta lengua en la convocatoria.

En el ejercicio de las atribuciones que legalmente me viene conferidas por las disposiciones de aplicación y en atención al Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio,

RESUELVO:

1. Modificar la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puesto de trabajo para el servicio de Arquitecto/a del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021-1345 dictada con fecha 10 de noviembre de 2021, con los siguientes cambios:

- a) Supresión en la base 5.3, documentación a adjuntar junto con la instancia, de "Fotocopia de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración: antigüedad en otras Administraciones Públicas y/o titulación académica.", dado que esta convocatoria carece de fase de





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

concurso y por lo tanto este requisito no es válido. Por ello, se suprime el mismo de documentación requerida para participar en la convocatoria.

- b) Suprimir el texto del anexo II - Modelo de instancia, "-Que solicita realizar prueba de conocimiento de vascuence", ya que no se requiere este conocimiento de esta lengua en la convocatoria.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Noáin (Valle de Elorz), a la fecha de firma electrónica.- El Alcalde-Presidente,
D. Sebastián Marco Zaratiegui

